



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00274-00

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por NURY ALEYDA VARGAS VELASQUEZ contra ARL SEGUROS BOLÍVAR, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y JERONIMO MARTINS DE COLOMBIA S.A.S., sometida a reparto y asignada al Juzgado, informando que la parte actora No acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Reconocer y tener al abogado YENNY ANDREA VARGAS VELASQUEZ, identificado con C.C. 52.504.466 y T.P. 255.651 del C.S. de la J, como apoderada principal de la demandante NURY ALEYDA VARGAS VELASQUEZ, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Los hechos 5, 8, 14, 16, 17 y 21, no son claros pues contienen más de una situación fáctica. Por ende, adecúense conforme con el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.

- Las pruebas enumeradas 4 y 8 relacionadas en el libelo demandatorio, no fueron allegadas.

-No se acreditó el envío por medio electrónico a las demandadas del escrito de demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a las demandadas en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 136 Hoy 11 de octubre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf2d55c62d375cf19aff237e363a960ab7d3ee6dcb4425d6a0dd0
74be00e8eb1**

Documento generado en 08/10/2021 07:19:52 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>